



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 66 del programa provisional*

Derechos de los pueblos indígenas

Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, presentado de conformidad con la resolución [40/131](#) de la Asamblea General.

* [A/69/150](#).



Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

Resumen

El presente informe sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas se ha preparado de conformidad con la resolución [40/131](#) de la Asamblea General. En él se proporciona información actualizada sobre las actividades realizadas por el Fondo desde la presentación de su informe bienal anterior ([A/67/221](#)), entre ellas los períodos de sesiones anuales 26° y 27° de la Junta de Síndicos, celebrados en 2013 y 2014, respectivamente. También se proporciona información sobre el resultado de las reuniones celebradas entre períodos de sesiones de la Junta, método de trabajo establecido a raíz de la ampliación del mandato del Fondo, que ahora incluye los períodos de sesiones de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del Consejo de Derechos Humanos.

I. Mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

1. El mandato inicial del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, establecido en virtud de la resolución [40/131](#) de la Asamblea General, consistía en prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.
2. En los últimos 29 años, el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas ha sido ampliado seis veces, lo que ha dado a las comunidades y organizaciones indígenas la oportunidad de participar en las deliberaciones de otros mecanismos de derechos humanos y contribuir a importantes acontecimientos relacionados con las cuestiones indígenas que tienen lugar a nivel internacional.
3. La primera ampliación del Fondo tuvo lugar en diciembre de 1995 (véase la resolución [50/156](#) de la Asamblea General) y dio a las comunidades y organizaciones indígenas la posibilidad de participar en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Gracias a esa ampliación, unos 130 activistas indígenas especializados recibieron apoyo financiero del Fondo para asistir a las reuniones sobre el proyecto de declaración, con lo que contribuyeron a esa importante labor normativa, que culminó con la aprobación por la Asamblea General, el 13 de septiembre de 2007, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución [61/295](#), anexo).
4. El mandato del Fondo se amplió nuevamente tras la creación por la Comisión de Derechos Humanos (en su resolución 1998/20, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247), de un grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar y examinar propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución [53/130](#), la Asamblea General decidió que el Fondo se utilizara también para prestar asistencia a los representantes indígenas a fin de que participaran en las deliberaciones del grupo de trabajo especial. Posteriormente, el Fondo concedió subvenciones a unos 50 representantes indígenas para que participaran en las reuniones del grupo.
5. En su resolución 2000/22, el Consejo Económico y Social estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas como órgano subsidiario del Consejo. Con posterioridad a esa medida, la Asamblea General decidió, en su resolución [56/140](#), que el Fondo se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a asistir, en calidad de observadores, a los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.
6. En su resolución [63/161](#), la Asamblea General ajustó el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 6/36.

7. En su resolución [65/198](#), la Asamblea General volvió a ampliar el mandato del Fondo, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

8. En septiembre de 2012, la Asamblea General, en su resolución [66/296](#), decidió ampliar el mandato del Fondo a fin de incluir el apoyo a la participación de los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, prevista para 2014, así como en su proceso preparatorio.

9. En diciembre de 2013, la Asamblea General, en su resolución [68/149](#), cambió el nombre en inglés del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (de “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Populations” a “United Nations Voluntary Fund for Indigenous Peoples”). Esta medida simbólica pero muy significativa refleja mejor la condición jurídica y social y los derechos de quienes se benefician de la labor del Fondo.

II. Administración del Fondo y composición de la Junta de Síndicos

10. De conformidad con la resolución [40/131](#) de la Asamblea General, el Secretario General administra el Fondo con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativas a los fondos fiduciarios generales para la asistencia humanitaria y con el asesoramiento de una Junta de Síndicos. Las recomendaciones de la Junta son aprobadas, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desempeña las funciones de secretaría del Fondo y de la Junta.

11. Integran la Junta de Síndicos cinco personas con experiencia en las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, que cumplen sus funciones en calidad de expertos de las Naciones Unidas a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General por un período renovable de tres años.

12. Las personas designadas actualmente por el Secretario General para integrar la Junta en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 son el Sr. Kenneth Deer (Canadá), el Sr. Shankar Limbu (Nepal), la Sra. Dalee Sambo Dorrough (Estados Unidos de América), el Sr. Legborsi Saro Pyagbara (Nigeria) y la Sra. Joenia Batista de Carvalho (Brasil).

III. Ciclo de las subvenciones

A. Reuniones de la Junta de Síndicos

13. La Junta de Síndicos ha adaptado sus métodos de trabajo con el fin de responder a los nuevos problemas que se derivan de la ampliación del mandato del Fondo. Con ese fin, a lo largo del año se hacen cinco convocatorias, en un ciclo

ajustado a los períodos de sesiones de los distintos mecanismos. Además de celebrar períodos de sesiones anuales, la Junta ha establecido un sistema de reuniones entre períodos de sesiones organizadas por correo electrónico para decidir sobre la concesión de subvenciones a las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas que deseen participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Las reuniones entre períodos de sesiones se celebran por lo general en mayo, agosto y noviembre de cada año civil.

B. Admisibilidad de las nuevas solicitudes y proceso de selección

14. Los criterios para seleccionar a los beneficiarios fueron establecidos por la Asamblea General, así como por el Secretario General, siguiendo las recomendaciones de la Junta de Síndicos. La Junta formuló además otros criterios para la selección de beneficiarios que asistirían a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo en cuenta las normas específicas de acreditación y asistencia que se aplican a la labor de esos órganos y mecanismos.

15. Se alienta vivamente a las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas a que soliciten financiación. A este respecto, es importante señalar que los formularios de solicitud y evaluación y las convocatorias para presentar solicitudes están disponibles en español, francés e inglés y también en un formato accesible para los indígenas con discapacidad.

16. Al aplicar los criterios de selección de beneficiarios, los miembros de la Junta procuran mantener el equilibrio geográfico y de género y edad en la mayor medida posible. Por otra parte, dan prioridad a las regiones insuficientemente representadas en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Las decisiones se adoptan sobre la base del nivel de contribuciones disponibles.

17. La secretaría se encarga de examinar todas las recomendaciones de la Junta para asegurarse de que se atienen a las normas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado, en nombre del Secretario General, aprueba las recomendaciones que se formulan en el período de sesiones anual de la Junta.

18. Las subvenciones para viajes aprobadas consisten en un billete de avión de ida y vuelta en clase económica entre la localidad de origen del beneficiario y Ginebra o Nueva York, y las dietas correspondientes a la duración del período de sesiones, que el beneficiario recibe a su llegada a Ginebra o Nueva York.

C. Seguimiento y evaluación de las subvenciones

19. La asistencia y los aportes de los beneficiarios del Fondo a los períodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos son objeto de seguimiento. Además, se pide a los beneficiarios que proporcionen copia de cualquier declaración formulada como parte de sus obligaciones de presentar

informes y que cumplimenten cuestionarios sobre su participación y sobre las actividades complementarias que realicen al regresar a sus países de origen. La secretaría del Fondo mantiene un registro diario de asistencia de los beneficiarios de las subvenciones.

20. En su período de sesiones anual, la Junta de Síndicos examina la situación de todas las subvenciones para viajes concedidas en años anteriores, así como los informes preparados por la secretaría tras analizar los cuestionarios presentados por los beneficiarios sobre su participación y actividades complementarias. La Junta no examina las solicitudes presentadas por beneficiarios anteriores del Fondo que no presentaron formularios de evaluación.

21. La Junta de Síndicos y la Secretaría del Fondo envían un representante cada uno a los períodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos para que se reúnan con todos los beneficiarios presentes y les presten apoyo, incluso contribuyendo a su formación, y para que evalúen los efectos de su participación en las deliberaciones de los períodos de sesiones.

IV. Períodos de sesiones anuales 26° y 27° de la Junta de Síndicos

22. La Junta de Síndicos celebró sus períodos de sesiones anuales 26° y 27° del 11 al 15 de febrero de 2013 y del 17 al 21 de febrero de 2014, respectivamente.

23. Durante las reuniones, la Junta de Síndicos examinó la aplicación de las recomendaciones aprobadas en sus períodos de sesiones anteriores, así como la información preparada por la secretaría, en particular la relativa a la ampliación del mandato del Fondo, cuestiones normativas, el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas, actividades de recaudación de fondos y la situación financiera del Fondo, incluidas las contribuciones recibidas y las promesas de contribuciones. La Junta decidió asignar subvenciones a los representantes indígenas que desearan participar en las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

24. Además, la Junta de Síndicos se reunió con representantes de los Estados Miembros en el curso de dos reuniones de donantes organizadas durante los períodos de sesiones anuales 26° y 27°. Los miembros de la Junta expresaron su agradecimiento a los Estados donantes (véase el párr. 50) por sus generosas contribuciones al Fondo e hicieron un llamamiento a los gobiernos y otros donantes para que prestaran más apoyo.

25. Las recomendaciones formuladas por la Junta de Síndicos en esos dos períodos de sesiones anuales, así como durante las reuniones virtuales entre períodos de sesiones, fueron aprobadas por la Alta Comisionada, en nombre del Secretario General, el 13 de marzo de 2013 y el 17 de marzo de 2014.

A. Recomendaciones sobre subvenciones formuladas en el 26º período de sesiones de la Junta de Síndicos

26. Durante su 26º período de sesiones anual, la Junta examinó más de 260 solicitudes admisibles. Habiendo examinado las solicitudes con arreglo a los criterios de selección, la Junta recomendó que el Secretario General aprobara la concesión de: 27 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 12º período de sesiones del Foro Permanente; 20 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el sexto período de sesiones del Mecanismo de Expertos; 4 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal; 1 subvención para que un representante de una organización indígena asistiera al 108º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos y 3 subvenciones para que representantes indígenas asistieran al noveno período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

27. Además, la Junta destinó un presupuesto para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas pudieran asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de mecanismos y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que se celebraron entre septiembre de 2013 y marzo de 2014.

28. En las tres reuniones celebradas entre períodos de sesiones, en mayo, agosto y diciembre de 2013, la Junta formuló las siguientes recomendaciones: seis subvenciones para facilitar la participación de representantes indígenas en los períodos de sesiones 23º a 25º del Consejo de Derechos Humanos; tres subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal; dos subvenciones para apoyar la participación de un representante indígena en los períodos de sesiones 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; una subvención para apoyar la participación de un representante indígena en el 83º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; una subvención para apoyar la participación de un representante indígena en el décimo período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y seis subvenciones para apoyar la participación de representantes indígenas en los períodos de sesiones 109º y 110º del Comité de Derechos Humanos.

B. Recomendaciones sobre subvenciones formuladas en el 27º período de sesiones de la Junta de Síndicos

29. En su 27º período de sesiones anual, la Junta examinó más de 265 solicitudes admisibles. Se asignó un total de 25 subvenciones para apoyar la participación de representantes de organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas en el 12º período de sesiones del Foro Permanente; 20 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas participaran en el quinto período de sesiones del Mecanismo de Expertos; 1 subvención para que un representante de una organización indígena asistiera al 66º período de sesiones del Comité de los

Derechos del Niño; y 2 subvenciones para que representantes indígenas participaran en el 11° período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

30. La Junta decidió además destinar un presupuesto para asignar subvenciones, en el marco de las reuniones virtuales entre períodos de sesiones, con el fin de apoyar la participación en los períodos de sesiones de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, que se celebrarían entre julio de 2014 y marzo de 2015. En mayo de 2014 se celebró una reunión virtual entre períodos de sesiones. La Junta de Síndicos asignó una subvención para apoyar la participación de una organización de pueblos indígenas en el 58° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y cinco subvenciones para apoyar la participación en el 85° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En agosto y noviembre de 2014 se celebrarán otras dos reuniones virtuales entre períodos de sesiones.

V. Ampliación del mandato del Fondo para apoyar la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

31. En septiembre de 2012, la Asamblea General, en su resolución [66/296](#), decidió ampliar el mandato del Fondo para que pudiera ayudar a los pueblos indígenas a participar en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014, así como en el proceso preparatorio de la Conferencia.

32. Los miembros de la Junta examinaron las consecuencias de la ampliación del mandato del Fondo y expresaron su preocupación por los limitados recursos de personal disponibles para hacer frente al aumento del volumen de trabajo generado por la ampliación. La Junta expresó su preocupación por las repercusiones que ello podría tener en la capacidad de la Junta para cumplir su mandato. El Fondo recibió contribuciones para fines específicos de Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia para apoyar la participación en las reuniones de representantes de pueblos indígenas de todas las regiones.

33. De conformidad con la resolución [66/296](#), la Junta recomendó al Secretario General que aprobara:

a) Un total de 21 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas asistieran a la audiencia interactiva celebrada en junio de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la resolución [66/296](#), relativa a la organización de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos indígenas;

b) Un total de 84 subvenciones para que representantes de comunidades y organizaciones indígenas asistieran a la Conferencia Mundial.

34. La Junta recomendó también que las subvenciones se dividieran a partes iguales entre las siete regiones indígenas y que las regiones, al seleccionar a los representantes, tuvieran en cuenta a los grupos de jóvenes y mujeres, así como a las personas con discapacidad.

VI. Otras recomendaciones aprobadas por la Junta de Síndicos

A. Actividades de seguimiento

35. La Junta de Síndicos recomendó que, siempre que fuera posible, los beneficiarios del Fondo debían ponerse en contacto con los representantes del ACNUDH sobre el terreno y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con objeto de solicitar asistencia y estudiar las posibilidades de cooperación, incluso para realizar actividades de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, incluidos el mecanismo del examen periódico universal y los procedimientos especiales, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

36. Además, la Junta puso de relieve que promover los vínculos entre las organizaciones de los pueblos indígenas y los representantes sobre el terreno podía facilitar la integración de las cuestiones indígenas en la labor del ACNUDH. La Junta también propuso que se reforzara la colaboración entre los representantes del ACNUDH sobre el terreno y los beneficiarios del Fondo con miras a crear conciencia de los principios que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y contribuir a que se cumplan.

B. Desarrollo de la capacidad y capacitación

37. Los miembros de la Junta volvieron a destacar la necesidad de intensificar la labor de desarrollo de la capacidad de los representantes indígenas para participar de manera eficaz en los períodos de sesiones de los mecanismos de derechos humanos y contribuir a ellos. La Junta sostuvo extensos debates sobre los medios de maximizar la preparación, la participación y las actividades complementarias de los beneficiarios que asistían a los períodos de sesiones de los mecanismos de derechos humanos y a los del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Una de las vías que el Fondo está utilizando para tratar de lograr ese objetivo es mediante una iniciativa de colaboración con la Universidad de Arizona para preparar una guía práctica para los pueblos indígenas. Con este nuevo instrumento se procurará ayudar a los pueblos indígenas a comprender mejor los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a prepararse bien para defender con éxito sus derechos en el plano internacional.

38. Además de proporcionar apoyo financiero para facilitar la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas, el Fondo aprovecha sus recursos para fomentar la capacidad de los pueblos indígenas de manera que esa participación sea verdaderamente eficaz. Por ejemplo, durante el período objeto de este informe, el Fondo organizó, en colaboración con el Centro de Documentación, de Investigación y de Información de los Pueblos Indígenas, ocho módulos de capacitación sobre derechos humanos en cuatro idiomas, en Ginebra y Nueva York, con el objetivo de aumentar la capacidad de los representantes de los pueblos indígenas para participar de manera efectiva en los mecanismos de derechos humanos.

39. Por otra parte, en cooperación con organizaciones no gubernamentales asociadas con sede en Ginebra, el Fondo prestó asistencia a representantes de los pueblos indígenas para que pudieran orientar sus actividades de promoción, formular intervenciones constructivas y adaptadas a cada reunión de las Naciones Unidas y contribuir a la aplicación a nivel nacional de las recomendaciones hechas por los mecanismos de derechos humanos y las que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

C. Intercambio de información y colaboración con otros mecanismos de derechos humanos

40. La Junta de Síndicos recomendó que el Presidente o algún otro miembro de la Junta continuara representando a esta en los períodos de sesiones del Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos y que asistiera además a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los que se trataran cuestiones relativas a los pueblos indígenas, con el fin de proporcionar información actualizada sobre el cumplimiento del mandato del Fondo y otras novedades.

41. La Junta acogió complacida los constantes esfuerzos desplegados de manera mancomunada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente y el Mecanismo de Expertos para exhortar a los Estados y demás partes interesadas a que hagan contribuciones financieras para apoyar la labor del Fondo y a que ayuden a difundir información sobre las actividades del Fondo entre sus respectivas redes de organizaciones indígenas.

42. La Junta sigue acogiendo con satisfacción la práctica establecida por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de celebrar con los beneficiarios del Fondo reuniones paralelas a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos y del Foro Permanente y recomendó que la secretaría del Fondo siguiera desempeñando un papel activo en lo referente a la difusión de información a los beneficiarios que desearan enviar datos al Relator Especial o comunicarse con él.

43. La ampliación del mandato del Fondo para incluir los períodos de sesiones de los mecanismos de derechos humanos ha permitido que los pueblos indígenas participen en ellos activamente e incorporen las cuestiones y perspectivas de los pueblos indígenas en la labor de los órganos de derechos humanos. La labor del Fondo ya ha contribuido a que las cuestiones de los pueblos indígenas cobren prominencia en la labor y las conclusiones de esos órganos.

44. La Junta también se reunió con los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de estudiar el modo de mejorar la participación de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Comité. Los miembros de la Junta expresaron su admiración y apoyo a las actividades que el Comité había emprendido para empoderar a los pueblos indígenas de todo el mundo.

45. Además, durante los períodos de sesiones noveno y 11° del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Fondo organizó, en colaboración con la International Disability Alliance, dos actos paralelos sobre la situación de las mujeres indígenas con discapacidad y sobre la promoción de los derechos de las personas indígenas con discapacidad a la luz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Varios beneficiarios del Fondo

participaron en los dos actos paralelos, y las ideas y la información que aportaron a los debates fueron muy bien acogidas por los miembros del órgano y por otros interesados.

VII. Situación financiera del Fondo y contribuciones recibidas

46. El Fondo se financia mediante contribuciones voluntarias procedentes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. Con el fin de hacer frente a una demanda cada vez mayor y cumplir su mandato de manera satisfactoria, el Fondo necesita recibir apoyo con regularidad.

47. Desde la creación del Fondo en 1985, se ha ampliado su mandato en seis ocasiones para mantenerse a la altura de los acontecimientos y de la cambiante realidad del sistema de las Naciones Unidas y de los pueblos indígenas. La Junta y la secretaría han reaccionado de inmediato a esos nuevos desafíos para que los pueblos indígenas puedan beneficiarse de cada nuevo mandato, con el apoyo de los donantes. A lo largo de los años, la Asamblea General y los donantes que han venido haciendo aportaciones periódicas han considerado que el Fondo es un recurso importante para prestar asistencia a los pueblos indígenas y han reconocido los logros de su Junta en el desempeño de esa tarea.

48. La Junta puede asignar subvenciones para viajes sobre la base de las contribuciones pagadas y debidamente registradas por el Tesorero de las Naciones Unidas, así como del saldo arrastrado de años anteriores, que determina la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

49. Si bien la cuantía de las contribuciones recibidas en 2013 y 2014 aumentó en comparación con los años anteriores, la ejecución del mandato del Fondo sigue viéndose afectada por la incertidumbre con respecto a las contribuciones futuras. La Junta abraza la esperanza de que la aportación de fondos realizada en los últimos años se mantenga después de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

50. En el cuadro que sigue se indican las contribuciones recibidas de los Estados en el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2014:

Contribuciones recibidas de los Estados (de enero de 2012 a junio de 2014)

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Contribuyente</i>	<i>Monto</i>	<i>Año de recepción</i>
Alemania	46 481	2012
Arabia Saudita	20 000	2012
Argelia	5 000	2014
Argentina	10 000	2012
	10 000	2013
	15 000	2014
Australia	98 640	2012
	95 150	2013

<i>Contribuyente</i>	<i>Monto</i>	<i>Año de recepción</i>
Chile	5 000	2012
	5 000	2013
	5 000	2014
Chipre	4 047	2012
Dinamarca	231 225	2014
España	2 586	2012
	20 690	2013
Estonia	9 191	2012
	10 430	2013
Finlandia	25 740	2012
	26 490	2013
	27 174	2014
México	24 188	2012
	26 139	2013
	26 355	2014
Noruega	205 692	2012
	146 026	2013
	150 150	2014
Perú	5 000	2013
Santa Sede	1 500	2013
	1 417	2014
Suecia	100 000	2012
Turquía	10 000	2013
	10 000	2014
Total	1 379 311	

51. Pueden hacer contribuciones al Fondo los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o privadas. Se puede obtener de la secretaría información sobre la forma de contribuir al Fondo dirigiéndose a: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra 10, Suiza, o por correo electrónico: indigenousfunds@ohchr.org.

VIII. Recomendaciones

52. **El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas ha seguido prestando un apoyo importante a la participación de representantes indígenas en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y en el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La ampliación de su mandato ha aumentado todavía más las posibilidades del Fondo, ya que ahora también puede apoyar la participación**

de representantes indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

53. Para reforzar la labor que viene realizando el Fondo, es indispensable que este reciba un mayor apoyo de los Gobiernos y otros donantes. Si bien la cuantía de las contribuciones recibidas en 2013 y 2014 aumentó en comparación con los años anteriores, es imprescindible que en el futuro el Fondo reciba un apoyo sostenido y cada vez mayor de los Gobiernos y otros donantes, para que pueda cumplir su mandato de manera satisfactoria ante la creciente demanda.

54. Tras evaluar las necesidades financieras actuales del Fondo, la Junta de Síndicos recomendó que se fijara un objetivo de 1,4 millones de dólares para el bienio 2014-2015. Con esta suma, la Junta podrá hacer frente a una tercera parte de las solicitudes de fondos que recibe actualmente.

55. Para defender con éxito los derechos humanos de los pueblos indígenas, es importante lograr que se mantenga la participación de quienes se ven afectados más directamente. El Fondo desempeña un papel fundamental en ese sentido. Dado que en 2015 se cumplirá el trigésimo aniversario de su creación, cabe celebrar la historia del Fondo y sus repercusiones positivas en los procesos de las Naciones Unidas dirigidos a asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
